

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILES, DE FORMA DIRECTA, A LA FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER- PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA FINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES FUNDACIONALES 2014**

En Avilés a 22 de Diciembre de 2014.

De una parte, Doña Ana González Rodríguez, Ilma. Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de la Presidencia de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer- Principado de Asturias que ostenta el Principado de Asturias.

De otra parte Doña Pilar Varela Díaz, actuando como Alcaldesa nombre y representación del Ayuntamiento de Avilés,

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para firmar el siguiente acuerdo, y por este motivo

**EXPONEN**

**Primero.** El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Avilés, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, acordó constituir, junto con el Gobierno del Principado de Asturias y la Autoridad Portuaria de Avilés, la "Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias" (en adelante la Fundación.).

La Fundación, según el art. 1 de sus Estatutos, tiene naturaleza cultural, humanística y docente, de carácter privado, sin fin lucrativo, de duración indefinida y con su patrimonio afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés propios de la institución, regulados en el art. 5 de los Estatutos, principalmente la promoción, difusión y gestión del Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias, con la finalidad de convertirlo en uno de los principales motores dinamizadores de la vida cultural, social y económica del Principado de Asturias y contribuir a la promoción de la cultura y de la educación.

**Segundo.-** Para el desarrollo de sus actividades, según el art. 23 de sus Estatutos, la Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos procedentes de las ayudas, subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas (...).

**Tercera.-**En el Presupuesto anual de la Fundación se consignan las aportaciones económicas de cada Patrono fundador para financiar el funcionamiento y las actividades fundacionales propias, previstas en el Plan de Viabilidad 2013-2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de La Fundación en sesión de fecha 30 de enero de 2013

**Cuarta.-** Con fecha de 27 de octubre de 2014, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito del Director General de la Fundación, solicitando la subvención anual por importe de 300.000€ comprometida para 2014.

**Quinta.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Sexta.-** En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para 2014, figura consignado nominativamente un crédito de 300.000,00€, en la aplicación 010 91210 48904 APORTACION FUNDACION NIEMEYER

**Séptima.-** Que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el B.O.P.A de fecha 27 de febrero de 2006 y 4 de septiembre de 2008 regula en los artículos 15-19 el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, disponiendo el artículo 17 la necesidad de elaborar el texto del convenio regulador de la subvención, lo que justifica la aprobación y firma del presente convenio. Igualmente, la Base 52ª de las de Ejecución del Presupuesto General, actualmente vigentes, regulan el régimen de subvenciones en concordancia con la normativa general en la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico de la subvención del Ayuntamiento de Avilés a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-

Principado de Asturias, por importe total de 300.000,00€ en concepto de subvención de concesión directa al funcionamiento y a la actividad fundacional, según se establece en el Plan de Viabilidad de la Fundación aprobado.

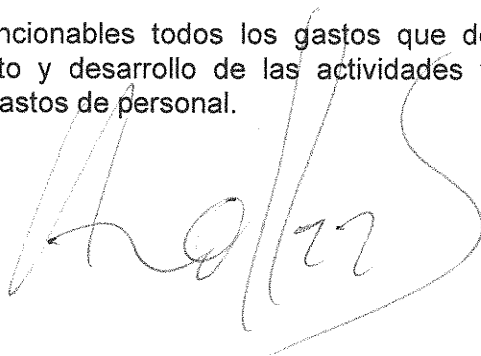
### SEGUNDA.- FINANCIACION

La financiación de la subvención municipal al funcionamiento y a las actividades fundacionales, se realizará con cargo al crédito de 300.000,00€, consignado en la aplicación 010 91210 48904 APORTACION FUNDACION NIEMEYER

### TERCERA.- DESTINO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El destino de la citada subvención de 300.000,00€ será financiar el funcionamiento y las actividades fundacionales del ejercicio 2014.

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan al funcionamiento y desarrollo de las actividades fundacionales, incluidos los gastos generales y gastos de personal.



Por otra parte, no serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni los de naturaleza tributaria, ni los gastos de garantía bancaria ni gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

Conforme dispone el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, cuando el gasto subvencionable supere la cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo de quedar este extremo acreditado en la justificación.

#### **CUARTA.- COMPATIBILIDAD Y FINANCIACION PROPIA.**

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención financiará, al menos, el porcentaje del 25 por ciento de la actividad subvencionada, bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones o recursos. Debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

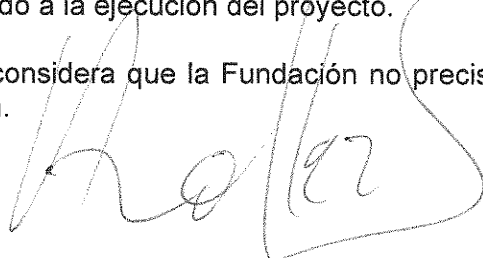
#### **QUINTA.- SUBCONTRATACION**

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

La forma de pago de la subvención, se realizará mediante pago del 100 por 100 de su importe, esto es 300.000,00€, una vez aprobado el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en la Base nº 52ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y teniendo en cuenta la fecha actual de tramitación de la subvención, lo que implica que el pago se realizará una vez ejecutado el gasto subvencionado, actividad y funcionamiento del ejercicio 2014 prácticamente finalizado, y que no sería, por tanto, un pago anticipado a la ejecución del proyecto.

Asimismo, se considera que la Fundación no precisa aportar garantía para el cobro de la subvención.



## SEPTIMA.- APLICACIÓN Y JUSTIFICACION.

La justificación de la subvención para funcionamiento y actividades fundacionales deberá de adaptarse a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, debiendo presentar, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes al cobro efectivo de la subvención, la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad desarrollada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- c) Relación numerada correlativamente de todos los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, acreditados mediante documentos justificativos: facturas o documentos equivalentes (recibos cuyo importe sea inferior a 100,00€ y que contengan los datos mínimos exigibles para las facturas), nominas y seguros sociales.
- d) Documentos de pagos realizados, como máximo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al cobro efectivo de la subvención. Dichos pagos se acreditarán mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En ningún caso se admitirán pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto (3.000,00€ como máximo).

## OCTAVA.- CONTROL DE LA SUBVENCION

La FUNDACION CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER-PRINCIPADO DE ASTURIAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

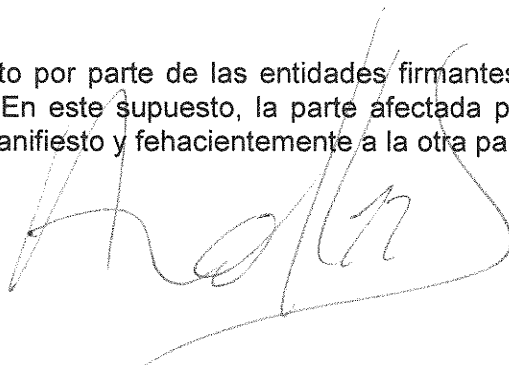
Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.



- Incumplimiento de la FUNDACION beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre de 2014.

#### **DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

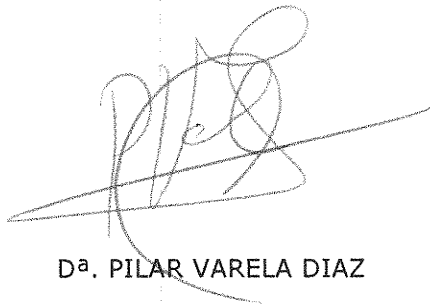
#### **UNDECIMA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

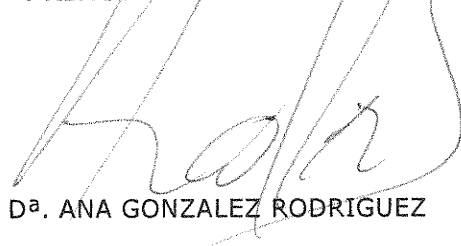
Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA ALCALDESA**



D<sup>a</sup>. PILAR VARELA DIAZ

**FUNDACION CENTRO CULTURAL  
INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER  
PRINCIPADO DE ASTURIAS**



D<sup>a</sup>. ANA GONZALEZ RODRIGUEZ